

ANEXO I
INFORMACIÓN RELATIVA A SUMINISTROS A VEHICULOS E INSTALACIONES
TERRESTRES

I.1 SUMINISTRO A TRAVÉS DE INSTALACIONES HABILITADAS AL EFECTO

I.1.1. PRECIOS Y OTRAS INFORMACIONES CON PERIODICIDAD SEMANAL MÍNIMA.

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación.

A. REMISIÓN DE INSTALACIONES INDIVIDUALES

Remitirán información bajo esta modalidad los sujetos obligados que no cumplan las condiciones establecidas para la remisión agrupada que se indican en el apartado B del presente anexo.

1. Identificación de usuario y contraseña

Los titulares de las instalaciones de suministro a vehículos e instalaciones terrestres deberán disponer de una identificación de usuario y una contraseña.

1. Las instalaciones de distribución que hasta la fecha ya estaban utilizando identificación de usuario (número de registro de la instalación) y contraseña en el sistema telemático de envío de precios, seguirán utilizando la contraseña que tuviesen asignada y no necesitarán solicitar otra nueva.

2. Si, alguno de los titulares de las instalaciones carece de identificación de usuario y contraseña, deberá solicitarla mediante el apartado de inscripción disponible en la dirección de Internet **de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos.**

Para que sea posible proporcionar la identificación de usuario y la contraseña, el titular de la instalación deberá buscar la instalación por su código postal entre las instalaciones que en el censo para el cumplimiento de la presente orden ministerial posee la Dirección General de Política Energética y Minas. Si no la encuentra, deberá realizar una nueva alta de instalación de distribución.

2. Remisión de precios

La información sobre el precio de los carburantes y combustibles se deberá enviar por alguno de los siguientes procedimientos:

Opción 1: Cumplimentando los formularios establecidos en la aplicación de remisión de precios en la dirección de Internet **de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos**

El usuario deberá identificarse con el usuario y la contraseña previamente facilitados y, a continuación, deberá cumplimentar el formulario que se le facilite. Una vez cumplimentado y validado, desde el mismo formulario se hará el envío telemático al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y se generará el correspondiente apunte en el Registro Telemático de dicho Departamento.

El número de entrada y la fecha y hora de la presentación se mostrarán en pantalla y podrán imprimirse como justificante de la presentación telemática.

El formulario tendrá el siguiente formato:

Tabla 1

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (1)
MARGEN	Texto	D, I o N (Derecho, Izquierdo, No aplicable) (2)
FECHAIPER	Fecha	Fecha del periodo de vigencia de los precios: DD/MM/AAAA (3)
HORAIPER	Texto	Hora de inicio del período de vigencia de los precios: hh:mm
PVPG95SPB	Número	Precio de venta al público del producto gasolina 95: 0,999
PVPGPROT	Número	Precio de venta al público del producto gasolina de protección: 0,999
PVPBIOE	Número	Precio de venta al público de las mezclas de gasolina con bioetanol que requieran etiquetado específico, o precio del bioetanol puro: 0,999
PORC_BIOET	Número	Porcentaje volumétrico de bioetanol en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 23,6 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante
PVPG98SPB	Número	Precio de venta al público del producto gasolina 98: 0,999
PVPGOA	Número	Precio de venta al público del producto gasóleo automoción habitual: 0,999
PVPNGO	Número	Precio de venta al público del producto nuevo gasóleo de automoción: 0,999
PVPGOB	Número	Precio de venta al público del producto gasóleo B: 0,999
PVPGOC	Número	Precio de venta al público del producto gasóleo calefacción: 0,999
PVPBIOD	Número	Precio de venta al público de las mezclas de gasóleo con éster metílico que requieran etiquetado específico (biodiesel), o precio del éster metílico puro: 0,999
PORC_EST_MET_BIOD	Número	Porcentaje volumétrico de éster metílico en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 11 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante.
TVENTA_COOP	Texto	Tipo de venta del titular de la instalación al consumidor final: X (4)

XTOS_VTA_RGDA_COOP	Texto	Productos que sólo se venden a asociados o cooperativistas: X...X (máx. 20 caracteres, con el formato indicado) (5)
PVPGLP	Número	Precio de venta al público de gases licuados del petróleo para propulsión de vehículos: 0,999
PVPGNC	Número	Precio de venta al público de gas natural comprimido para propulsión de vehículos: 0,999, siendo la unidad euros por kg de gas natural

Se entenderá por precio de venta al público el precio aplicado en surtidor sin descuentos. Todos los precios se darán en euros por litro, salvo el PVPGNC, que se dará en €/kg. La expresión de estos precios en estas unidades responde a que son las realmente aplicadas en el punto de venta, independientemente de que algunos otros conceptos, como los impuestos especiales, no se apliquen en estas unidades. Esto sucede en el GLP en el que el impuesto especial se especifica en €/Tm, y en el gas natural en €/GJulio. A efectos de esta orden se considerará para GLP de automoción una densidad de 0,56 kilogramos por litro.

Se entenderá por biodiésel y bioetanol lo establecido en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o la normativa equivalente que estuviese en vigor en ese momento.

En el caso de que no se venda alguno de los productos, se dejará en blanco la celda correspondiente.

(1) Número de registro de la instalación

El número de registro de la instalación será un código alfanumérico compuesto por tres letras identificativas de la comunidad autónoma y el número de registro autonómico, sin ningún espacio entre ellos. 1. Las letras correspondientes a cada comunidad autónoma serán las siguientes: AND = Andalucía, ARA = Aragón, AST = Asturias, IBA = Islas Baleares, CNT = Cantabria, CAT = Cataluña, CEU = Ceuta, CLM = Castilla La Mancha, CVA = Comunidad Valenciana, CYL = Castilla y León, EXT = Extremadura, GAL = Galicia, CNA = Islas Canarias, MAD = Madrid, MEL = Melilla, MUR = Murcia, LRI = La Rioja, NAV = Navarra, PVA = País Vasco.

2. Las instalaciones de suministro de las que no conste el número de registro autonómico, pero sí un número de registro nacional, pondrán en este apartado su número de registro nacional después de las tres letras citadas.

(2) Margen

El margen D se definirá en sentido creciente del kilometraje de la carretera, siendo I el opuesto y N cuando no sea aplicable. Las instalaciones con el mismo número de registro y situadas a ambos lados de una misma carretera, autovía o autopista se consideran como dos estaciones diferentes, y se identificarán respectivamente con las letras D e I.

(3) Fecha del periodo de vigencia de los precios:

Será la fecha en que haya habido cambio de precios en aquellas instalaciones en que se produzca dicho cambio, o la de todos los lunes en el envío obligatorio de todos los precios de la red.

(4) Tipo de venta del titular de la instalación cooperativa o asociación al consumidor final:

- P: venta al público en general.
- R: venta restringida a los asociados o cooperativistas.

Todas las instalaciones, sean o no de cooperativas o asociaciones, deberán comunicar este dato. Si una instalación suministra a sus asociados o cooperativistas un producto a un precio diferente del de venta al público en general, deberá remitir dos registros, uno con el código P (venta al público en general) y otro con R (venta restringida a asociados o cooperativistas). Si sólo vende a sus asociados o cooperativistas pondrá los precios de venta a estos asociados y hará constar en este campo la letra R. El código A se pondrá en el caso donde venda productos diferentes al público en general y a sus asociados o cooperativistas, en cuyo caso se debe rellenar el campo XTOS_VTA_RGDA_COOP que se describe en el siguiente párrafo.

(5) Productos que sólo se venden a asociados o cooperativistas:

Se deben escribir los códigos de los productos que sólo se venden a los asociados o cooperativistas separados por "/". Ejemplo: GOA/GOB.

Opción 2: Remitiendo la información por medio de mensajes cortos SMS al teléfono 638 444 013. Este número se podrá actualizar, en cuyo caso se indicará el nuevo en **de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos**

El formato de este mensaje, que no deberá contener ningún espacio en blanco, será el siguiente:

```
CLV:99999999;NRA:XXXXXXXX;CINS:X;FECHA:DD-MM-AA;HORA:HH:MM;G95:9,999;
G98:9,999;GOA:9,999;NGO:9,999;GOB:9,999;GOC:9,999;BIO:9,999;POB:999,9;GPR:9,999;
BIE:9,999;POE:999,9;GLP:9,999;GNC:9,999;TVENTA:R
```

El significado de los campos contenidos en el mensaje a transmitir es el siguiente:

CLV: Contraseña asignada por la Subdirección General de Hidrocarburos

NRA: Número de registro de la instalación. Puede tener más o menos de los caracteres representados. En todo caso deberá escribirse completo.

CINS: Margen de la carretera en el que se encuentre la instalación (**I, D o N**).

FECHA: Fecha de inicio del periodo de vigencia de los precios.

HORA: Hora de inicio de periodo de vigencia.

G95: Precio de venta al público del producto gasolina 95.

G98: Precio de venta al público del producto gasolina 98.

GOA: Precio de venta al público del producto gasóleo automoción habitual.

NGO: Precio de venta al público del producto gasóleo automoción de características mejoradas.

GOB: Precio de venta al público del producto gasóleo B.

GOC: Precio de venta al público del producto gasóleo calefacción.

BIO: Precio de venta al público del producto biodiésel.

POB: Porcentaje volumétrico de éster metílico en el producto biodiésel. Los porcentajes menores que 100 se consignarán con tres cifras enteras (ejemplo: 012,2 equivale al 12,2%). Este campo es obligatorio si se vende biodiésel.

GPR: Precio de venta al público del producto gasolina de protección.

BIE: Precio de venta al público de mezcla de gasolina con bioetanol que requiera etiquetado específico, o precio del bioetanol puro.

POE: Porcentaje volumétrico de bioetanol en el producto anterior. Los porcentajes menores que 100 se consignarán con tres cifras enteras (ejemplo: 012,2 equivale al 12,2%). Este campo es obligatorio si se vende bioetanol.

GLP: Precio de venta al público de los gases licuados del petróleo para automoción en euros por litro.

GNC: Precio de venta al público (en euros por Kg) de gas natural comprimido para automoción

TVENTA: tipo de venta de los productos. Sólo se utilizará este nombre de campo y el dato, que sólo podrá ser R, cuando transmita los precios de sus productos de venta restringida. una instalación en cuyos datos censales conste que es de una cooperativa o asociación. Para transmitir por mensaje los precios de los productos de venta al público, la instalación omitirá en su mensaje TVENTA:R y así estará transmitiendo que los precios son de venta al público. Si la instalación tiene productos de venta al público y productos que sólo vende a asociados, y quiere transmitir los precios a través de teléfono móvil, deberá enviar dos mensajes, uno sin TVENTA:R y otro terminado en TVENTA:R.

Se entenderá por precio de venta al público el precio aplicado en surtidor sin descuentos.

Se entenderá por biodiésel y bioetanol lo establecido en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, o la normativa equivalente que estuviese en vigor en ese momento.

Si la instalación no suministra alguno de los productos, no incluirá en su mensaje ni el precio ni los caracteres del campo del producto.

En el caso de que la longitud del mensaje con el formato que se indica sobrepase la máxima fijada por el operador de telefonía para el envío de un mensaje individual, se enviará un primer mensaje con los campos y precios de los productos que no sobrepasen esta longitud y un segundo mensaje con los campos y precios de productos que no cupieron en el primero, pero precedido de todos los encabezamientos incluidos en el primer mensaje hasta el primer producto consignado, seguido de los productos que faltaban.

El mensaje se podrá remitir tanto desde un teléfono móvil como desde uno fijo que permita enviar y recibir este tipo de mensajes.

No se admitirán mensajes cuya fecha de inicio del periodo de vigencia de los precios sea anterior en más de tres días o posterior a la fecha del día en que se envíen.

Una vez remitido el mensaje corto SMS, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo contestará al mismo teléfono desde el que se realizó el envío.

- Si el mensaje se procesa correctamente se recibirá un mensaje corto con el siguiente formato:

“Su mensaje ha sido procesado y registrado en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo con el número de registro de entrada 999999999 y con fecha y hora dd/mm/aaaa hh:mm”

- Si el mensaje no se procesa correctamente se recibirán dos mensajes cortos. El primero de ellos informará que el mensaje al Ministerio de Industria, Energía y Turismo no se ha procesado correctamente y que por favor, rellene el mensaje que le llegue a continuación. Dará además un teléfono de incidencias. El segundo mensaje constará únicamente de los nombres de los campos y de una indicación de que se deben rellenar correctamente y reenviar.

Las instrucciones complementarias de remisión de precios y acceso de los usuarios a través de Internet, se publicarán y mantendrán permanentemente actualizadas en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos

B. REMISIÓN AGRUPADA

I. Información a remitir por:

- a) Los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución.
- b) Los titulares de instalaciones de suministro a vehículos terrestres, o de derechos de explotación de estas instalaciones, o sus representantes, que envíen conjuntamente datos de al menos cinco instalaciones.

REMISIÓN DE INFORMACIÓN

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos

En el caso de que actúe un representante, la responsabilidad de que los precios enviados sean correctos será del distribuidor minorista.

El operador mayorista facilitará la obligación del cumplimiento del envío de precios por parte del distribuidor minorista facilitando dicha posibilidad en los medios informáticos puestos a disposición del distribuidor minorista como consecuencia de la relación entre ambos.

Tanto el operador mayorista como los representantes tendrán a su disposición en la página de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos la posibilidad de descargar la lista de instalaciones que formen parte de su red con su NUM_REG, MARGEN, coordenadas de situación geográfica, horario y algún dato identificativo más, para lo cual deberán entrar con su código de usuario y contraseña. Todo ello para que los diferentes sujetos obligados utilicen los mismos datos censales de las instalaciones.

Si el operador mayorista o representante detectase la falta de alguna instalación en dicha lista, deberá subsanarla. Primero buscará la instalación por su código postal entre las instalaciones del censo que

posee la Dirección General de Política Energética y Minas para el cumplimiento de la presente orden ministerial. Si la encuentra, solicitará el usuario y contraseña y cambiará los datos censales de dicha instalación para aparecer como su operador o su representante. Si no la encuentra, deberá realizar una nueva alta de instalación de distribución.

Asimismo, si detectara algún error u omisión en los datos de la lista descargada, modificará los datos censales de dicha instalación para subsanarlo. Para comunicar los precios de una instalación será necesario que sus datos de situación geográfica y horario de apertura al público existan y sean correctos.

1. Acceso a la aplicación

Opción 1. Usando firma electrónica avanzada

La firma electrónica estará basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y deberá cumplir los requisitos establecidos por la Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo. En particular, será posible utilizar el DNI electrónico.

Una vez obtenido el certificado electrónico de usuario, los operadores al por mayor, los titulares de instalaciones de distribución al por menor, las cooperativas o sus representantes deberán remitir, a la dirección de correo electrónico censoeess@minetur.es, el nombre, apellidos y NIF de la persona o personas que, estando en posesión de este certificado, estén autorizados para la remisión de los precios de los productos petrolíferos usando la firma electrónica avanzada.

Opción 2. Usando identificación de usuario y contraseña.

Los sujetos que no dispongan de usuario y contraseña deberán solicitarlos mediante la aplicación de remisión de precios en la dirección de Internet **de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos.**

2. Adjuntar el fichero con los precios.

Los ficheros a enviar deberán ser de tipo Excel versión 97 o superior. Un modelo vacío de dicho fichero se podrá descargar en la página web.

El nombre del fichero se codificará como ITGFSZZZAAAAMDD.XXX, donde:

- Las tres primeras letras identifican que se trata de instalaciones terrestres generales (ITG)
- Las dos siguientes letras hacen referencia al carácter de frecuencia semanal (FS) mínima.
- Los caracteres ZZZ:, Código alfabético del Operador, o código alfanumérico asignado al remitente de datos de al menos 5 EE.SS (este código habrá sido comunicado por la S. G. de Hidrocarburos junto con la identificación de usuario y la contraseña). Dichos códigos se encontrarán en **la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos**
- Los ocho restantes dígitos serán la fecha del envío con formato aaaammdd.
- La extensión XXX después del punto será xls para "Excel".

Tabla 2 [suprimida por encontrarse su información, los códigos de 3 caracteres de los operadores, en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos]

Las instalaciones de distribución al por menor situadas en grandes establecimientos comerciales pondrán en el código “*firma*” el texto “HIP”, seguido (sin espacio) de las tres primeras letras del nombre comercial del gran establecimiento, seguido (sin espacio) si fuera el caso, del código del operador en los casos permitidos por el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios (todo en mayúsculas).

En el caso de las asociaciones, cooperativas y los titulares de instalaciones de distribución al por menor que agrupen al menos cinco instalaciones, o sus representantes, y siempre cumpliendo con la presente normativa, seguirán siendo válidos los códigos actuales existentes.

Los nuevos operadores al por mayor, titulares o sus representantes de al menos 5 instalaciones dispondrán en la dirección de Internet [de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#) de las instrucciones para inscribirse y obtener el código de la identificación de usuario y contraseña.

3. Envío del fichero.

Una vez adjuntado el fichero, y si se está de acuerdo con *los datos*, se deberá pulsar en el botón **Enviar fichero**.

Si el mismo día se transfiere más de un fichero con precios correspondientes a la misma instalación, se tendrán en cuenta los datos del último envío, siempre y cuando se haga constar una hora coherente de inicio del período de vigencia de los precios.

4. Acuse de recibo del envío realizado.

Una vez enviado el fichero con los precios, se generará el correspondiente apunte en el Registro Telemático del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El número de entrada y la fecha y hora de la presentación se mostrarán en pantalla y podrán imprimirse como justificante de la presentación telemática.

5. Procesamiento de la información

El sistema procesará el fichero y enviará el mismo día un correo electrónico al remitente en el que se le indicará sí el procesado ha sido correcto o si, por el contrario, se han hallado errores. En este último caso, el remitente deberá, el mismo día, corregir los errores señalados y volver a transferir el fichero.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

La estructura del fichero será la indicada en la Tabla 1, incluyendo el campo FIRMA de identificación del operador mayorista que abandere la instalación, o bien el código de tres caracteres IND, que utilizarán los representantes para sus estaciones no abanderadas.

Para cumplimentar adecuadamente las especificaciones, deberán seguirse las instrucciones complementarias existentes en la página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos

I.1.2. REMISIÓN DE INFORMACIÓN MENSUAL DE PRECIOS, CANTIDADES Y DESCUENTOS

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación:

A. [suprimido]

B. REMISIÓN DE DATOS CON INFORMACIÓN AGREGADA Y AGRUPADA

I. Información a remitir por los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución, cooperativas, redes de distribución minorista o cualquier tipo de asociación de sujetos obligados.

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos. El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del Anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS

a) Total de consumidores

Tabla 4

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Firma: código de 3 caracteres del remitente de información agrupada
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a la que se refieren los datos
PRODUCTO	Texto	G95, GPR, BIE, G98, GOA, NGO, GOB, GOC, BIO, GLP o GNC
PERIODO	Texto	Formato aaaa/mm
PVP_MED_POND_RED	Número	Media ponderada por litros (por kg para GNC) vendidos de los precios de venta al público aplicados en toda la red: 0,999
NUM_PUNTOS_VENTA	Número	Número de puntos de venta el último día del mes

CANTIDADES_RED	Número	m ³ vendidos en toda la red: 99999999,999
----------------	--------	--

El nombre del fichero se codificará como ITGFMSDZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- ITG: identifica instalaciones terrestres generales
- FMSD: identifica la frecuencia mensual sin descuento
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

El campo CCAA se codificará con 3 letras, según se define en la tabla 1 para el número de registro de la instalación. En el caso de operadores mayoristas que realicen ventas en la Península e Islas Baleares, también se incluirá un código NAC que será la media ponderada de su red en la Península e Islas Baleares.

Los precios incluidos en el fichero serán los de venta al público realmente aplicados, o los máximos o recomendados, según corresponda en función del vínculo por el cual queden incluidas las instalaciones en la red del remitente, aplicados en aparato surtidor antes de descuentos. En los casos de precios remitidos por cooperativas, asociaciones o distribuidores se entenderán como precios de venta al público los precios realmente aplicados, antes de descuentos. Todos los precios se darán en euros por litro, salvo PVPGNC que se dará en €/kg.

Los datos de la tabla 4 se referirán a la totalidad de las ventas realizadas, tanto las sujetas como las no sujetas a descuentos. Para el cálculo de las medias ponderadas, se tendrán, por tanto, en cuenta los precios antes de descuentos de las ventas sujetas a descuento.

El archivo contendrá una línea para cada comunidad autónoma y para cada producto.

Los porcentajes de éster metílico o bioetanol se calcularán sumando el producto de los litros vendidos por su porcentaje volumétrico y dividiendo por el total de los litros vendidos en su red. En el caso de GLP cada operador mayorista enviará el porcentaje medio, en peso de propano, de GLP vendido. Para el GNC se dará el poder calorífico superior medio para el periodo y la Comunidad Autónoma objeto del envío de la información.

RED en biocombustibles quiere decir que el producto cumple con la Directiva de Energías Renovables 2009/28/EC.

b) Consumidores con descuento

Deberán remitir esta información solamente los operadores al por mayor, y los titulares de redes de distribución al por menor, o asociaciones de estos, que admitan o emitan tarjetas de pago electrónicas u otros instrumentos de aplicación de descuentos. El archivo mediante el cual se remita esta información tendrá la estructura de la tabla 5.

Tabla 5

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Firma: código de 3 caracteres del remitente de información agrupada
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a la que se refieren los datos
PRODUCTO	Texto	G95, GPR, G98, GOA, NGO, GOB, GOC, BIO, BIE, GLP o GNC
PERIODO	Texto	Formato aaaa/mm
GRUPO_CDORES	Texto	Grupo de consumidores (1)
PVP_MED_POND_GRUPO	Número	Media ponderada por por litros (por kg para GNC) vendidos de los precios de venta con descuento aplicados al grupo: 0,999
CANTIDADES	Número	m³ vendidos al grupo: 9999999,999 (3 decimales pero sin caracteres de separación de millares)
NUM_PUNTOS_VENTA	Número	Número de puntos de venta el último día del mes
MEDIOS_FIDELIZACION	Texto	(máx. 50 caracteres) (ejemplo RED TORTUGA, RED VALCARCE, ANDAMUR, u otras)

(1) Los grupos de consumidores y sus códigos serán:

- T_PROFES: transportistas profesionales
- COLECTIV: colectivos (taxis, flotas de vehículos, etc.)
- AGRICULT: agricultores
- OTR_CONS: Consumidores distintos de los anteriores a los que se les apliquen descuentos a través de tarjetas de pago u otros medios de aplicación de descuentos.

El nombre del fichero será similar al del apartado B del Anexo I.1.1, pero en lugar de las letras FS, se consignará FMCD, que resume "Frecuencia Mensual Con Descuento".

El campo CCAA se codificará con 3 letras, según se define en la tabla 1 para el número de registro de la instalación. También se incluirá un código NAC en el campo CCAA que será la media ponderada de su red en Península e Islas Baleares.

Se entenderá por precio de venta a cada grupo de consumidores el precio final resultante de la aplicación del descuento total y cierto, excluyendo los descuentos correspondientes a puntos canjeables e incluyendo el importe total en el caso de descuentos compartidos.

Cada uno de los sujetos obligados en el presente apartado enviará los datos correspondientes al producto y al grupo de consumidores al que realice descuentos. En el caso de existir varios grupos y/o productos sobre los que se aplique descuentos se deberá enviar una fila por cada grupo y producto.

El nombre del fichero se codificará como ITGFMCDZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- ITG: identifica instalaciones terrestres generales
- FMCD: identifica la frecuencia mensual con descuento
- ZZZ: identifica al operador, red o asociación de distribuidores minoristas
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

Asimismo, cada operador al por mayor de productos petrolíferos que emita tarjetas de descuento en la compra de carburantes o que tenga en funcionamiento cualquier programa de descuentos, en particular, convenios con otro tipo de establecimientos, así como cada emisor de tarjetas de descuento en la compra de carburantes que no sea operador, comunicará mediante un formulario accesible a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, los siguientes datos:

- Nombre o denominación de la tarjeta o programa de descuento
- Descripción del descuento, incluyendo su cuantía en céntimos de euro por litro, porcentaje respecto al precio, estaciones donde se aplica y extensión geográfica donde está vigente.
- Segmento de consumidores beneficiado (transportistas profesionales, colectivos, agricultores u otros consumidores).

Los sujetos obligados a facilitar esta información sobre descuentos actualizarán la información en el sitio de Internet antedicho en un plazo máximo de cinco días naturales siempre que se produzcan cambios. Por cambios se entenderá tanto las modificaciones en los programas o tarjetas existentes como el lanzamiento de nuevos o su cancelación.

En el caso de que la información la vaya a dar la entidad emisora de las tarjetas o una asociación o red de distribuidores minoristas, y que por tanto no sea operador mayorista, se deberá inscribir en el Censo de manera similar que si se tratara de un representante que agrupa al menos a 5 instalaciones, solicitando identificación de usuario y contraseña, según las instrucciones de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, Inscripción, Acceso a la aplicación informática, Vehículos, Solicitud de usuario y contraseña para envíos agrupados, especificando en su correo electrónico que se trata de una inscripción para comunicación de descuentos.

Tabla 6 [suprimida]

I.1.3. REMISIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN DE CANTIDADES VENDIDAS

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación.

A. REMISIÓN DE DATOS DE INSTALACIONES INDIVIDUALES

Remitirán información bajo esta modalidad los sujetos obligados que no cumplan las condiciones establecidas para la remisión agrupada que se indican en el apartado B del presente anexo.

Opción 1: Cumplimentando los formularios establecidos en la aplicación de remisión de precios en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, que tendrán la estructura de la tabla 7, o utilizando la estructura del mensaje SMS.

Tabla 7

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (Véase Tabla 1)
MARGEN	Texto	D, I o N (Derecho, Izquierdo, No aplicable) (2)
AÑO	Texto	Formato aaaa
VG95	Número	m3 vendidos en el período de gasolina IO 95 (con 3 decimales): 99999999,999
VG95_DTO	Número	m3 vendidos en el período de gasolina IO 95 con descuento: 99999999,999
DTO_G95	Número	Descuento anual medio en las ventas con descuento de gasolina IO 95, en euros por m3
VGPR	Número	m3 vendidos en el período de gasolina de protección (con 3 decimales): 99999999,999
VGPR_DTO	Número	m3 vendidos en el período de gasolina de protección con descuento: 99999999,999
DTO_GPR	Número	Descuento anual medio en las ventas con descuento de gasolina de protección, en euros por m3
VG98	Número	m3 vendidos en el período de gasolina IO 98 (con 3 decimales): 99999999,999
VGOA	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo automoción habitual (con 3 decimales): 99999999,999
VGOA_DTO	Número	m3 vendidos a particulares (no transportistas profesionales) de gasóleo automoción con descuento: 99999999,999
DTO_GOA	Número	Descuento anual medio en las ventas con descuento a particulares (no transportistas profesionales) de gasóleo de automoción

		habitual, en euros por m3
VNGO	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo automoción de características mejoradas (con 3 decimales): 99999999,999
VGOB	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo B (con 3 decimales): 99999999,999
VGOC	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo calefacción (con 3 decimales): 99999999,999
VBIO	Número	m3 vendidos en el período del producto biodiésel (con 3 decimales): 99999999,999
PORC_EST_MET_BIOD	Número	999,9
VBIE	Número	m3 vendidos en el período de mezclas de gasolina con bioetanol que requieran etiquetado específico o m3 vendidos de bioetanol puro (con 3 decimales): 99999999,999
PORC_BIOETANOL	Número	999,9
VGLP	Número	m3 vendidos en el período del producto gases licuados del petróleo para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
VGNC	Número	Kg vendidos en el período del producto gas natural comprimido para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
PODER CAL INF_GNC	Número	9,999 (kWh/Kg)

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado en el año especificado expresado en metros cúbicos con tres decimales, excepto en el caso del GNC que se dará en kg.

Opción 2: envío por mensaje SMS. La estructura del mensaje, que no tendrá espacios, será:

ITGCA;CLV:99999999;NRA:XXXXXXXX;CINS:X;FECHA:DD-MM-

AA;AÑO:AAAA;G95:99999,999;G98:99999,999;GOA:99999,999;NGO:99999,999;GOB:99999,999;GOC:99999,999;BIO:99999,999;POB:999,9;GPR:99999,999;BIE:99999,999;POE:999,9;GLP:99999,999;

GNC:99999,999; **PGC: 9,999**

Los símbolos tienen el mismo significado que el del apartado I.1.1.A2.Opción 2. PGC se corresponde con PODER CAL INF_GNC de la tabla 7, que se dará en **kWh/kg**.

El número a la derecha de cada producto corresponderá a las cantidades vendidas en el periodo indicado, expresado en m³, con 3 decimales (las tres últimas cifras decimales equivalen a los litros). Caso de que no venda algún producto, no indicará ni los 3 caracteres del producto ni tampoco la cifra de ventas, debiendo

saltar al siguiente producto que venda realmente. En el caso de que el mensaje sea muy largo, se estará a lo indicado en el apartado I.1.1.A Remisión de instalaciones individuales. El tratamiento del mensaje seguirá un proceso similar al de I.1.1.A Remisión de instalaciones individuales. 2 Remisión de precios. Opción 2 mensajes cortos SMS.

B. REMISIÓN AGRUPADA DE INFORMACIÓN DE DATOS INDIVIDUALES

I. Información a remitir por:

- a) Los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución.
- b) Los titulares de instalaciones de suministro a vehículos e instalaciones terrestres, o sus representantes, que envíen conjuntamente datos de al menos cinco instalaciones (incluyendo cooperativas, redes de distribución minorista o cualquier tipo de asociación de sujetos obligados).

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web [de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#) siguiendo los pasos definidos en el apartado B del Anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

La estructura del fichero será la indicada en la Tabla 8, incluyendo el código de 3 caracteres del remitente de información agrupada en lugar del número de registro de la instalación. Las cooperativas sustituirán el campo FIRMA por TVENTA_COOP con significado y codificación idéntica a este mismo campo de la tabla 1.

Tabla 8

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Firma: código del operador
NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (Véase Tabla 1)
MARGEN	Texto	D, I o N (Derecho, Izquierdo, No aplicable) (2)
AÑO	Texto	Formato aaaa
VG95	Número	m3 vendidos en el período de gasolina IO 95 (con 3 decimales): 99999999,999
VGPR	Número	m3 vendidos en el período de gasolina de protección (con 3 decimales): 99999999,999
VG98	Número	m3 vendidos en el período de gasolina IO 98 (con 3 decimales): 99999999,999

VGOA	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo automoción habitual (con 3 decimales): 99999999,999
VNGO	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo automoción de características mejoradas (con 3 decimales): 99999999,999
VGOB	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo B (con 3 decimales): 99999999,999
VGOC	Número	m3 vendidos en el período de gasóleo calefacción (con 3 decimales): 99999999,999
VBIO	Número	m3 vendidos en el período del producto biodiésel (con 3 decimales): 99999999,999
VBIE	Número	m3 vendidos en el período del producto bioetanol (con 3 decimales): 99999999,999
VGLP	Número	m3 vendidos en el período del producto gases licuados del petróleo para automoción (con 3 decimales): 99999999,999
VGNC	Número	Kg vendidos en el período del producto gas natural comprimido para automoción I (con 3 decimales): 99999999,999
PORC_EST_MET_BIOD	Número	999,9
PORC_BIOETANOL	Número	999,9
PODER CAL INF_GNC	Número	9,999 (kWh/Kg)

El nombre del fichero se codificará como ITGFAZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- ITG: identifica instalaciones terrestres generales
- FA: identifica la frecuencia anual
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

NOTA.- Todos los archivos Excel mencionados en el Anexo contendrán una hoja única que obligatoriamente se llamará Hoja1. No se admitirá ningún otro nombre. La primera fila de este archivo contendrá los nombres de campo especificados en las tablas y los datos comenzarán en la segunda fila. No se dejarán filas vacías entre los nombres de campo y los datos, ni entre filas de datos. Antes de transmitirlos, los archivos, que no contendrán macros, se grabarán como archivos Excel con extensión .xls. No se podrán grabar como archivos Excel con extensión .xlsx u otra y luego cambiarles la extensión.

I.2 SUMINISTRO MEDIANTE VENTAS DIRECTAS A CONSUMIDORES FINALES PARA CONSUMO EN SUS INSTALACIONES

I.2.1. PRECIOS CON PERIODICIDAD SEMANAL MÍNIMA

Información a remitir sólo por aquellos sujetos obligados que suministren en la Península e Islas Baleares:

- a) **Gasóleo de calefacción para consumos comprendidos entre 2.000 y 5.000 litros o**
- b) **Fuelóleo de bajo índice de azufre en cantidades inferiores a 2.000 Tm/mes o 24.000 Tm/año**

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos. El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del Anexo I.1.1.

Previamente a la solicitud de usuario y contraseña al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se rellenará un formulario censal disponible en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos.

Una vez cumplimentado el formulario de datos censales y en la misma aplicación, obtendrá la identificación de usuario y contraseña, que deberá ser validada por la Subdirección General de Hidrocarburos para que sea operativa.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 9

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Código de tres letras de la empresa
PSI_GOC_UE	Número	Precio sin impuestos al consumidor final del producto gasóleo calefacción: 0,999 (entre 2.000 y 5.000 litros) Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción
PVP_GOC_UE	Número	Precio de venta al consumidor final del producto gasóleo calefacción: 0,999 (entre 2.000 y 5.000 litros). Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción
PSI_FOB_UE	Número	Precio sin Impuestos Fuelóleo Bajo Índice de azufre (999,99 euros/Tm) (Para cualquier tipo de consumo con ventas inferiores a 2.000 Tm/mes o 24.000 Tm/año)
PIEVM_FOB_UE	Número	Precio con Impuesto Especial de Hidrocarburos e Impuesto Ventas Minorista Fuelóleo Bajo Índice de azufre (999,99 euros/Tm) (Para cualquier tipo de consumo)

		con ventas inferiores a 2.000 Tm/mes o 24.000 Tm/año)
--	--	---

Los precios de la tabla anterior serán los medios calculados de todas las ventas realizadas por la empresa el primer día laborable de la semana. La información se deberá remitir antes de las 12 del mediodía del día siguiente. Si son festivos lunes y martes se tomarán las ventas realizadas el miércoles hasta las 11 horas de la mañana y se remitirán antes de las 12 horas del mediodía.

Dado que estos precios debidamente procesados se deben transmitir a la Unión Europea semanalmente, no se admitirán transferencias de ficheros posteriores a lo indicado en el párrafo anterior.

El nombre del fichero se codificará como VDTFSZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- VDT: identifica Ventas Directas Terrestres
- FS: identifica la frecuencia semanal
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

Para cumplimentar adecuadamente estas especificaciones, deberán seguirse las instrucciones complementarias que pudiera haber en la página web [de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#)

I.2.2. PRECIOS Y CANTIDADES CON PERIODICIDAD MENSUAL

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web [de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#). El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del Anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

a) Precios

Tabla 10

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Ver descripción al final de esta tabla
SEGMENTO	Texto	Segmentos de mercado (1)
PERIODO	Texto	aaaa/mm
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a la que se refieren los datos
PVPG95SPB	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto gasolina 95: 0,999
PVPGPROT	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público del producto gasolina de protección: 0,999
PVPG98SPB	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al

		público del producto gasolina 98: 0,999
PVPGOA	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al consumidor final del producto gasóleo automoción habitual: 0,999
PVPNGO	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al consumidor final del producto gasóleo automoción de características mejoradas: 0,999
PVPGOB	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al consumidor final del producto gasóleo B: 0,999. Se exceptuará el GOB destinado a calefacción.
P_S_I_GOB	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio sin impuestos al consumidor final del producto gasóleo B: 0,999 Se exceptuará el GOB destinado a calefacción
PVPGOC	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al consumidor final del producto gasóleo calefacción: 0,999 Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción
P_S_I_GOC	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio sin impuestos al consumidor final del producto gasóleo calefacción: 0,999 Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción
PVPBIOD	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al consumidor final del producto biodiésel: 0,999
P_S_I_FOB	Número	Media ponderada por toneladas vendidas del precio sin Impuestos Fuelóleo Bajo Índice de azufre (999,99 euros/Tm) Para consumos exentos de IE e IVM
PIEVM_FOB	Número	Media ponderada por toneladas vendidas del precio con Impuesto Especial e Impuesto Ventas Minorista Fuelóleo Bajo Índice de azufre (999,99 euros/Tm) Para consumos obligados al pago de IE e IVM
P_S_I_FOE	Número	Media ponderada por toneladas vendidas del precio sin Impuestos Fuelóleo Especial (999,99 euros/Tm) Para consumos exentos de IE e IVM
PIEVM_FOE	Número	Media ponderada por toneladas vendidas del precio con Impuesto Especial de Hidrocarburos e Impuesto Ventas Minoristas del Fuelóleo Especial (999,99 euros/Tm) Para consumos obligados al pago de IE e IVM
NUM_VENTAS_CCAA	Número	Número de ventas por Comunidad Autónoma en el mes
PORC_EST_MET_BIOD	Número	Porcentaje volumétrico de éster metílico en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 11 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante.
PVPGLP	Número	Media ponderada por kilogramos vendidos del precio de venta al público de gases licuados del petróleo para propulsión de vehículos: 9.999,99 €/kg

PVPBIOE	Número	Media ponderada por litros vendidos del precio de venta al público de las mezclas de gasolina con bioetanol que requieran etiquetado específico, o precio del bioetanol puro: 0,999
PORC_BIOET	Número	Porcentaje volumétrico de bioetanol en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 23,6 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante
PVPGNC	Número	Media ponderada por MWh vendidos del precio de venta al público de gas natural comprimido (sólo el precio exclusivo de la materia prima, y no el de otros servicios) para propulsión de vehículos: 99,999, siendo la unidad euros por MWh de gas natural
PVPGNL	Número	Media ponderada por MWh vendidos del precio de venta al público de gas natural licuado (sólo el precio exclusivo de la materia prima, y no el de otros servicios) para propulsión de vehículos: 99,999, siendo la unidad euros por MWh de gas natural

(1) Segmentos de mercado (se emplearán 5 letras mayúsculas codificadas como se expone a continuación, y según clasificación de la Agencia Internacional de la Energía):

1. Sector transformación: producto consumido como materia prima para la generación energética (GELEC)
2. Sector energético: consumo auxiliar para la generación energética (GEC AU)
3. Consumo final_(no se dará una cifra global de consumo final, ni por tanto existe código de cinco letras, sino que se desglosará en los siguientes apartados):

3.1 Transporte (TRANS)

Adicionalmente al dato global de ventas al transporte, deberán diferenciarse los segmentos siguientes siempre que se hayan realizado ventas a ellos:

- Transporte profesional (STRAP)
- Transporte ferroviario (TFFCC)
- Transporte privado (TPRIV)

3.2 Industria (INDUS)

3.3 Servicios (SERVI):

Adicionalmente al dato global de ventas al sector servicios, deberán diferenciarse los segmentos siguientes siempre que se hayan realizado ventas a ellos:

- Hipermercados (HIPER)
- Organismos Oficiales o Públicos (OOPUB)

3.4 Residencial (RESID)

3.5 Agricultura (SAGRI)

3.6 Otros no especificados en los anteriores epígrafes (OTROS)

4. Uso no energético: producto consumido como materia prima para uso distinto de la generación energética (industria química...) (MPRIM)

En el caso de GLP vendido a instalaciones *skid* u otras, que siendo de transporte y que no correspondan a transporte profesional, se consignarán con el segmento TPRIV.

En el caso de GN comprimido o licuado, el utilizado para servicio público de pasajeros (por ejemplo autobuses) se consignará con el segmento de transporte profesional STRAP. El utilizado en flotas de camiones de limpieza u otros, con el segmento de servicios SERVI.

Una vez inscrita la empresa siguiendo las instrucciones contenidas en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, le aparecerá la identificación de usuario y contraseña, que para ser efectiva deberá ser validada por la Subdirección General de Hidrocarburos.

Se enviará un registro por instalación de cada firma, para cada segmento y comunidad autónoma.

El campo FIRMA_NUM_REG, único para cada instalación de cada empresa, se formará mediante las tres letras mayúsculas del código de la firma comunicado al inscribirse, las tres letras mayúsculas correspondientes a la comunidad autónoma y tres dígitos correlativos. A la primera instalación de esa empresa en esa comunidad autónoma se le asignará 001, a la siguiente 002 y así sucesivamente. Ejemplos: CEPMAD001, CEPMAD002.

El campo CCAA se codificará con 3 letras, según se define en la tabla 1 para el número de registro de la instalación. En el caso de operadores mayoristas, también se incluirá un código NAC que será la media ponderada de su red en Península e Islas Baleares.

En el caso de los Fuelóleos todos los precios serán sin IVA. Los precios serán la media de las ventas directas a consumidor final correspondientes al mes anterior.

Aparte del precio normal PVP de los diferentes productos, para algunos de ellos como GOB, GOC, FOB y FOE se han considerado otros precios sin impuestos (P_S_I), o con Impuesto Especial de Hidrocarburos y el de Ventas Minoristas (PIEVM) de acuerdo a las facturaciones reales según que el consumidor final este exento de algunos impuestos. Las medias nacionales se realizarán por precios coherentes, es decir, del mismo tipo (PVP, PSI, o PIEVM).

Se entenderá como precio de venta al público el precio realmente aplicado al consumidor final en su instalación.

Se entenderá por biodiésel lo establecido en el Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo., o la normativa equivalente que estuviese en vigor en ese momento.

FOB corresponde al fuelóleo de bajo índice de azufre según anexo IV de Real Decreto 61/2006 (modificado por el Real Decreto 1088/2010), de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, y se regula el uso de determinados biocarburantes, o la normativa equivalente que estuviese en vigor en ese momento. El FOE corresponde al fuelóleo especial contemplado en el artículo 4 del real decreto anterior (utilizado en grandes instalaciones de combustión y otras).

Las empresas que realicen ventas directas de GNC deberán inscribir las instalaciones desde las que realicen dichas ventas, incluyendo la denominación del gasoducto del que se abastezcan, su diámetro en pulgadas y su presión relativa en bares.

El nombre del fichero se codificará como VDTFMPZZZAAAAMDD.XXX donde:

- VDT: identifica Ventas Directas Terrestres
- FMP: identifica Frecuencia Mensual Precios
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

b) Cantidades

Tabla 11

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Ver descripción en tabla 10
SEGMENTO	Texto	Segmentos de mercado (Véase Tabla 10)
PERIODO	Texto	aaaa/mm
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a la que se refieren los datos
VENG95SPB	Número	m ³ vendidos del producto gasolina 95: 999999,999
VENG98SPB	Número	m ³ vendidos del producto gasolina 98: 999999,999
VENGOA	Número	m ³ vendidos del producto gasóleo automoción habitual: 999999,999
VENNGO	Número	m ³ vendidos del producto gasóleo automoción de características mejoradas: 999999,999
VENGOB	Número	m ³ vendidos del producto gasóleo B: 999999,999 no exento de Impuesto Especial de Hidrocarburos ni de IVM. Se exceptuará el GOB destinado a calefacción.
VENP_S_I_GOB	Número	m ³ vendidos del producto gasóleo B, exentos de impuestos: 999999,999
VENGOC	Número	m ³ vendidos del producto gasóleo calefacción:

		999999,999 Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción. Incluirá también las ventas de VOL_GOC_UE
VOL_GOC_UE	Número	m ³ vendidos del producto gasóleo calefacción para consumos entre 2.000 y 5.000 litros: 999999,999 Se considerará también en este campo el GOB destinado a calefacción siempre que estén en el rango de consumo entre 2.000 y 5.000 litros
VENBIOD	Número	m ³ vendidos del producto biodiésel: 999999,999
PORC_EST_MET_BIOD	Número	Porcentaje volumétrico de éster metílico en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 11 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante.
VENP_S_I_FOB	Número	Toneladas vendidas del producto Fuelóleo Bajo Índice de azufre, sin impuestos: 999999,999 Para los consumos exentos de IE e IVM
VENPIEVM_FOB	Número	Toneladas vendidas del producto Fuelóleo Bajo Índice de azufre para consumos obligados al pago de IE e IVM: 999999,999. Incluirá también las ventas de CNT_FOB_UE.
CNT_FOB_UE	Número	Toneladas vendidas del producto Fuelóleo Bajo Índice de azufre, para consumos inferiores a 2.000 Tm/mes o 24.000 Tm/año y obligados al pago de IE e IVM: 999999,999
VENP_S_I_FOE	Número	Toneladas vendidas del producto Fuelóleo Especial, sin impuestos: 999999,999 Para los consumos exentos de IE e IVM
VENPIEVM_FOE	Número	Toneladas vendidas de Fuelóleo Especial, con Impuesto Especial de Hidrocarburos e impuesto de ventas minoristas: 999999,999) Para consumos obligados al pago de IE e IVM
VENGLP	Número	Toneladas métricas vendidas de gases licuados del petróleo para propulsión de vehículos: 9999,999
VENBIOE	Número	Metros cúbicos vendidos de las mezclas de gasolina con bioetanol que requieran etiquetado específico, o metros cúbicos de bioetanol puro: 9999,999
PORC_BIOET	Número	Porcentaje volumétrico de bioetanol en el carburante anterior: 999,9. Ejemplos: 100 ; 23,6 ; 12,5 Campo obligatorio si se vende dicho carburante (ver descripción en la tabla 4B)
VENGNC	Número	MWh vendidos de gas natural comprimido para propulsión de vehículos: 999999,999,
VENGNL	Número	MWh vendidos de gas natural licuado para propulsión de vehículos: 999999,999

VENGPR	Número	m ³ vendidos del producto gasolina de protección: 999999,999
--------	--------	--

El nombre del fichero se codificará como VDTFMCZZZAAAAMMDD.XXX donde:

- VDT: identifica Ventas Directas Terrestres
- FMC: identifica Frecuencia Mensual Cantidades
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

I.2.3.REMISIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES VENDIDAS

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web de [la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#). El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del Anexo I.1.1.

La estructura de los ficheros será la establecida en las Tablas 10 y 11, pero los datos se referirán al periodo anual (el campo PERIODO será sustituido por AÑO, y tendrá el formato aaaa).

Las medias anuales de precios pueden ser diferentes de las calculadas a partir de los datos mensuales por la existencia de rápeles no consignados en las medias mensuales por ser conocidos con posterioridad.

Los nombres de los ficheros se codificarán como VDTFAPZZZAAAAMMDD.XXX para los precios y VDTFACZZZAAAAMMDD.XXX para las cantidades, donde:

- VDT: identifica Ventas Directas Terrestres
- FAP/FAC: identifica Frecuencia Anual Precios/Cantidades
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

NOTA.- Todos los archivos Excel mencionados en el Anexo contendrán una hoja única que obligatoriamente se llamará Hoja1. No se admitirá ningún otro nombre. La primera fila de este archivo contendrá los nombres de campo especificados en las tablas y los datos comenzarán en la segunda fila. No se dejarán filas vacías entre los nombres de campo y los datos, ni entre filas de datos. Antes de transmitirlos, los archivos, que no contendrán macros, se grabarán como archivos Excel con extensión .xls. No se podrán grabar como archivos Excel con extensión .xlsx u otra y luego cambiarles la extensión.

ANEXO II

INFORMACIÓN RELATIVA A SUMINISTRO PARA EMBARCACIONES

II.1 SUMINISTRO A TRAVÉS DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN AL POR MENOR A EMBARCACIONES

II.1.1. PRECIOS Y OTRAS INFORMACIONES CON PERIODICIDAD SEMANAL.

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación.

A. REMISIÓN DE PRECIOS DE INSTALACIONES INDIVIDUALES

Remitirán información bajo esta modalidad los sujetos obligados que no cumplan las condiciones establecidas para la remisión agrupada que se indican en el apartado B del presente anexo.

1. Identificación de usuario y contraseña

Previamente a la solicitud de usuario y contraseña al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se rellenará un formulario censal disponible en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos.

Una vez cumplimentado el formulario de datos censales, y en la misma aplicación, obtendrá la identificación de usuario y contraseña, que deberá ser validada por la Subdirección General de Hidrocarburos para que sea operativa.

Existirán instrucciones en la página de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos para registrarse en el censo bien como distribuidor minorista individual, bien como operador mayorista, bien como representante de al menos 5 instalaciones. Al inscribirse en el censo se obtendrá la identificación de usuario y la contraseña correspondiente.

2. Remisión de información

Deberán remitirla así los distribuidores minoristas individuales de carburantes a embarcaciones o los grupos de menos de cinco instalaciones. La remisión de la información se realizará siguiendo cualquiera de los dos procedimientos definidos en el apartado A del anexo I.1.1:

Opción 1: Cumplimentando los formularios establecidos en la aplicación de remisión de precios en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, que tendrán el formato siguiente:

Tabla 12

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (1)
FECHAIPER	Fecha	Fecha del periodo de vigencia de los precios: DD/MM/AAAA
HORAIPER	Texto	Hora de inicio del período de vigencia de los precios: hh:mm
TIPO	Texto	P: suministro a pesqueros, R: suministro a barcos deportivos y de recreo, M: mixto (suministro a pesqueros y a barcos deportivos y de recreo)
PVPG95SPB	Número	Precio venta al público del producto gasolina 95: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPGPROT	Número	Precio venta al público del producto gasolina de protección: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPGOA	Número	Precio venta al público del producto gasóleo automoción habitual: 9,999 (con impuestos; en euros/litro)
PVPGOB	Número	Precio de venta del producto gasóleo B: 999,9 (sin impuestos; en euros/1000 litros)
PVPMGO	Número	Precio de venta al público del producto "Gasóleo para uso marítimo": 999,9 (sin impuestos; en euros/1000 litros)

(1) El campo FIRMA_NUM_REG, único para cada instalación de cada empresa, será dado al incluirla en el sistema informático.

Para cumplimentar adecuadamente estas especificaciones, deberán seguirse las instrucciones complementarias existentes en la página web [de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos.](#)

Se entenderá como precio de venta al público el precio realmente aplicado en aparato surtidor, sin descuentos.

Opción 2: Remitiendo la información por medio de mensajes cortos SMS al teléfono 606 369 907.

El formato de este mensaje, que no deberá contener ningún espacio en blanco, será el siguiente:

IPMFSP;CLV:99999999;NRA:XXXXXXXX;FECHA:DD-MM-AA;HORA:HH:MM;TIPO:X; G95:0,999;GOA:0,999;GOB:999,9;MGO:999,9; GPR:9,999
--

El significado de los campos contenidos en el mensaje es el siguiente:

IPMFSP: indicativo de que la información que se remite a continuación se refiere a Instalaciones Postes Marítimos Frecuencia Semanal Precios

CLV: Contraseña asignada por la Subdirección General de Hidrocarburos

NRA: Número de registro de la instalación.

FECHA: Fecha de inicio del periodo de vigencia de los precios.

HORA: Hora de inicio de periodo de vigencia.

TIPO: **P:** suministro a pesqueros, **R:** suministro a barcos deportivos y de recreo, **M:** mixto (suministro a pesqueros y a barcos deportivos y de recreo).

G95: Precio de venta al público del producto gasolina 95 (con impuestos; en euros/litro).

GPR: gasolina de protección

GOA: Precio de venta al público del producto gasóleo automoción habitual (con impuestos; en euros/litro).

GOB: Precio de venta al público del producto gasóleo B (sin impuestos; en euros/1000 litros).

MGO: Precio de venta al público del producto *gasóleo para uso marítimo* (sin impuestos; en euros/1000 litros)

El procedimiento será similar al descrito en I.1.1.A.2. Opción 2.

B. REMISIÓN DE PRECIOS DE DATOS DE VARIAS INSTALACIONES INDIVIDUALES

I. Información a remitir por:

- a) **Los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución.**
- b) **Los titulares de instalaciones de suministro a embarcaciones, o sus representantes, que envíen conjuntamente datos de al menos cinco instalaciones.**

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web [de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#). El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del anexo I.1.1.

La estructura del fichero será la indicada en la Tabla 12, añadiendo el campo FIRMA de identificación del operador con el que esté abanderada la instalación, o bien el código de tres caracteres IND, que utilizarán los representantes para sus instalaciones no abanderadas.

El nombre del fichero se codificará como IPMFSZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- IPM: identifica Instalaciones Postes Marítimos
- FS: identifica la frecuencia semanal
- ZZZ: identifica al operador o remitente de datos
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

II.1.2. REMISIÓN DE INFORMACIÓN MENSUAL DE PRECIOS Y CANTIDADES

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación.

A. REMISIÓN DE DATOS DE INSTALACIONES INDIVIDUALES

Remitirán información bajo esta modalidad los sujetos obligados que no cumplan las condiciones establecidas para la remisión agrupada que se indican en el apartado B del presente anexo.

La remisión de esta información se realizará siguiendo cualquiera de los dos procedimientos definidos en el apartado A del anexo I.1.1:

Opción 1: Cumplimentando los formularios establecidos en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, que tendrán la estructura siguiente:

Tabla 13

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (ver tabla 12)
PERIODO	Texto	Formato aaaa/mm
CG95	Número	Metros cúbicos de G95 vendidos (2)
CGOA	Número	Metros cúbicos de GOA vendidos (2)
CGOB	Número	Metros cúbicos de GOB vendidos (2)
CMGO	Número	Metros cúbicos de gasóleo para uso marítimo vendidos (2)
CGPR	Número	Metros cúbicos de gasolina de protección vendidos (2)

(2) Se expresará con 3 decimales. La última cifra decimal equivale al litro.

Opción 2: Remitiendo la información por medio de mensajes cortos SMS al teléfono 606 369 907

El formato de este mensaje, que no deberá contener ningún espacio en blanco, será el siguiente:

```
IPMFMC;CLV:99999999;NRA:XXXXXXXX;PERIODO:aaaa-mm;G95:9999,999;GOA:9999,999;GOB:9999,999;MGO:9999,999;GPR:9999,999;
```

pudiéndose incrementar o disminuir el número de cifras enteras según las necesidades.

IPMFMC: indicativo de que la información que se remite a continuación se refiere a Instalaciones Postes Marítimos Frecuencia Mensual Cantidades

CLV: Contraseña asignada por la Subdirección General de Hidrocarburos

NRA: Número de registro de la instalación.

PERIODO: aaaa-mm

G95: Cantidad vendida del producto gasolina 95.

GOA: Cantidad vendida del producto gasóleo automoción habitual.

GOB: Cantidad vendida del producto gasóleo B.

MGO: Cantidad vendida del producto "Gasóleo para uso marítimo"

GPR: Cantidad vendida del producto gasolina de protección

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado en el período especificado expresado en metros cúbicos con tres decimales, y se podrá ampliar las cifras enteras según sea necesario

En el caso de remisión por los titulares de instalaciones de suministro a embarcaciones, o sus representantes, que envíen conjuntamente datos de al menos cinco instalaciones, enviarán los datos para cada una de las instalaciones.

B. REMISIÓN DE DATOS AGREGADOS Y AGRUPADOS DE LAS INSTALACIONES INDIVIDUALES

I. Información a remitir por los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución.

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web de [la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#). Se procederá de manera análoga a lo expuesto en el apartado B del Anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 14

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Firma: código de 3 caracteres del abanderamiento de la instalación
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a que se refieren los datos
PRODUCTO	Texto	G95, GPR, GOA, GOB, o MGO,
VOL_MERCADO	Texto	XX: ver (1) abajo para significado
PERIODO	Texto	Formato aaaa/mm
PVP_MED_POND_RED	Número	Media ponderada por litros vendidos de los precios de venta al público aplicados en toda la red: 0,999
NUM_CLIENTES	Número	Número de clientes en cada segmento de

		mercado
CANTIDADES_RED	Número	m ³ vendidos en cada segmento de mercado: 99999999,999

(1) Los segmentos de mercado serán:

- Postes deportivos: D1 (cargas menores a 500 litros); D2 (cargas iguales o superiores a 500 litros).
- Postes pesqueros: P1 (cargas menores a 10.000 litros), P2 (cargas mayores de 10.000 litros y menores que 25.000), P3 (cargas iguales o mayores que 25.000 litros)

El nombre del fichero se codificará como IPMFMZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- IPM: identifica Instalaciones Postes Marítimos
- FM: identifica la frecuencia mensual
- ZZZ: identifica al operador o representante de al menos 5 instalaciones
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

Los precios se darán en euros/litro (0,999) para la gasolina G95, la gasolina de protección, y el GOA, y en euros/1000 litros (999,9) para el GOB y el MGO, y serán la media mensual ponderada por consumos de los precios netos aplicados por CCAA y segmento de mercado.

Para realizar el envío agrupado de al menos 5 instalaciones se solicitará un nombre de usuario y contraseña mediante un correo electrónico a censoeess@minetur.es, en el que deberán incluirse los datos de las instalaciones.

El campo CCAA se codificará con 3 letras, según se define en la tabla 1 para el número de registro de la instalación. También se incluirá un código NAC que será la media ponderada de su red en Península e Islas Baleares.

II.1.3.REMISIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN DE CANTIDADES VENDIDAS

Remitirán la información definida en este anexo los sujetos obligados que especifica el artículo 3 de la presente orden, mediante alguna de las modalidades que se indican a continuación.

A. REMISIÓN DE DATOS DE INSTALACIONES INDIVIDUALES.

Remitirán información bajo esta modalidad los sujetos obligados que no cumplan las condiciones establecidas para la remisión agrupada que se indican en el apartado B del presente anexo.

La remisión de la información se realizará siguiendo cualquiera de los dos procedimientos definidos en el apartado A del anexo I.1.1:

Opción 1; Cumplimentando los formularios establecidos en la aplicación de remisión de precios en la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, que tendrán el formato siguiente:

Tabla 15

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (ver tabla 12)
AÑO	Texto	Formato aaaa
CG95	Número	Metros cúbicos de G95 vendidos
CGPR	Número	Metros cúbicos de GPR vendidos
CGOA	Número	Metros cúbicos de GOA vendidos
CGOB	Número	Metros cúbicos de GOB vendidos
CMGO	Número	Metros cúbicos de gasóleo para uso marítimo vendidos
CBIO	Número	Metros cúbicos de biodiésel vendidos
CBIE	Número	Metros cúbicos de bioetanol vendidos

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado en el periodo, expresado en metros cúbicos con tres decimales, y se podrá ampliar las cifras enteras según sea necesario.

Opción 2: Remitiendo la información por medio de mensajes cortos SMS al teléfono 606 369 907

El formato de este mensaje, que no deberá contener ningún espacio en blanco, será el siguiente:

```
IPMFAC;CLV:99999999;NRA:XXXXXXXX;AÑO:aaaa;G95:9999,999;GOA:9999,999;GOB:9999,999;MGO:9999,999;GPR:9999,999;BIO9999,999;BIE:9999,999
```

IPMFAC: indicativo de que la información que se remite a continuación se refiere a Instalaciones Postes Marítimos Frecuencia Anual Cantidades

AÑO: aaaa

El resto de los campos tiene el mismo significado que en el apartado II.1.2.A, opción 2

B. REMISIÓN DE DATOS DE REDES DE INSTALACIONES INDIVIDUALES

I. Información a remitir por los operadores al por mayor de productos petrolíferos de todas las instalaciones de su red de distribución.

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos de manera análoga a lo expuesto en el apartado B del anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 16

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA	Texto	Firma: código de 3 caracteres del remitente de información agrupada
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (ver tabla 12)
VOL_MERCADO	Texto	XX: ver significado en tabla 14
AÑO	Texto	Formato aaaa
CG95	Número	Metros cúbicos de G95 vendidos
CGPR	Número	Metros cúbicos de GPR vendidos
CGOA	Número	Metros cúbicos de GOA vendidos
CGOB	Número	Metros cúbicos de GOB vendidos
CMGO	Número	Metros cúbicos de gasóleo para uso marítimo vendidos
CBIO	Número	Metros cúbicos de Biodiesel vendidos
CBIE	Número	Metros cúbicos de Bioetanol vendidos

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado en el periodo, expresado en metros cúbicos con tres decimales.

El campo CCAA se codificará con 3 letras, según se define en la tabla 1 para el número de registro de la instalación. En el caso de operadores mayoristas, también se incluirá un código NAC que será la media ponderada de su red en Península e Islas Baleares.

El nombre del fichero se codificará como IPMFACZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- IPM: identifica Instalaciones Postes Marítimos
- FAC: identifica Frecuencia Anual Cantidades
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

II.2 SUMINISTROS DIRECTOS A EMBARCACIONES MEDIANTE CAMIÓN, GABARRA, BRAZOS DE CARGA O TUBERÍA

II.2.1. REMISIÓN DE INFORMACIÓN MENSUAL DE PRECIOS Y CANTIDADES

1. Identificación de usuario y contraseña

Las empresas que realicen este tipo de suministros, y que no dispongan de usuario y contraseña para remitir la información, deberán inscribirse en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, aportando la información censal que se les requiera.

2. Remisión de información

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos. El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 17

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Ver significado en tabla 12
CCAA	Texto	Comunidad Autónoma a que se refieren los datos
PRODUCTO	Texto	G95, GOA, GOB, MGO, o GPR
VENTA	Texto	C para camión, G para gabarra, B para brazo carga y T para tubería.
VOL_MERCADO	Texto	XX: (1)
PERIODO	Texto	Formato aaaa/mm
NUM_CLIENTES	Número	Número de clientes por segmento de mercado
PVP_MED_POND_RED	Número	Media ponderada por litros vendidos de los precios de venta al público aplicados en la instalación o en toda la red, según corresponda (2)
CANTIDADES_RED	Número	m ³ vendidos según el tipo de venta (C, G, B o T) para cada segmento de mercado: 99999999,999 (1)

(1) Segmentos de mercado:

- Postes deportivos: D1 (cargas menores de 10.000 litros); D2 (cargas iguales o superiores a 10.000 litros).

- Postes pesqueros y navegación de cabotaje (excluida navegación marítima internacional): P1 (cargas menores de 10.000 litros), P2 (cargas entre 10.000 y 24.999 litros), P3 (cargas entre 25.000 y 100.000 litros), y P4 (cargas mayores de 100.000 litros).

(2) Los precios se darán en euros/litro (0,999) para la gasolina G95, la gasolina de protección GPR, el gasóleo GOA, el Biodiesel BIO, y el bioetanol BIE,; y en euros/1000 litros (999,9) para el GOB y el MGO.

El nombre del fichero se codificará como VDMFMPCZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- VDM: identifica Ventas Directas Marinas
- FM: identifica Frecuencia Mensual
- PC: identifica Precios y Cantidades
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

II.2.2. REMISIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN DE CANTIDADES VENDIDAS

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web [de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#). El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del anexo I.1.1.

Tabla 18

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (ver tabla 12)
AÑO	Texto	Formato aaaa
VENTA	Texto	C para camión, G para gabarra, B para brazo carga y T para tubería.
VOL_MERCADO	Texto	XX: mismo significado que en tabla 17.
CG95	Número	Cantidad vendida del producto gasolina 95
CGPR	Número	Cantidad vendida del producto gasolina de protección
CGOA	Número	Cantidad vendida del producto gasóleo automoción habitual
CGOB	Número	Cantidad vendida del producto gasóleo B
CMGO	Número	Cantidad vendida del producto "Gasóleo para uso marítimo"

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado en el periodo, expresado en metros cúbicos con tres decimales, y se podrán ampliar las cifras enteras según sea necesario.

El nombre del fichero se codificará como VDMFACZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- VDM: identifica Ventas Directas Marinas

- FAC: identifica la frecuencia anual cantidades
- ZZZ: identifica al operador o distribuidor
- AAAAMMDD: identifica la fecha de envío
- XXX: identifica el formato del archivo (xls para "Excel")

Para cumplimentar adecuadamente estas especificaciones, deberán seguirse las instrucciones complementarias que pudiera haber en la página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos.

NOTA.- Todos los archivos Excel mencionados en el Anexo contendrán una hoja única que obligatoriamente se llamará Hoja1. No se admitirá ningún otro nombre. La primera fila de este archivo contendrá los nombres de campo especificados en las tablas y los datos comenzarán en la segunda fila. No se dejarán filas vacías entre los nombres de campo y los datos, ni entre filas de datos. Antes de transmitirlos, los archivos, que no contendrán macros, se grabarán como archivos Excel con extensión .xls. No se podrán grabar como archivos Excel con extensión .xlsx u otra y luego cambiarles la extensión.

ANEXO III

INFORMACIÓN RELATIVA A SUMINISTROS PARA AERONAVES

III.1 REMISIÓN MENSUAL DE INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS

1. Identificación de usuario y contraseña

Las empresas que realicen este tipo de suministros, y que no dispongan de usuario y contraseña para remitir la información, deberán inscribirse en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos, aportando la información censal que se les requiera.

2. Remisión de información

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos. El procedimiento será el mismo detallado en el apartado B del anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 19

Nombre del campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (Véase descripción en tabla 12)
PERIODO	Fecha	Mes al que se refieren los datos: aaaa/mm
PVPGNAV	Número	Precio de venta a la compañía propietaria de la aeronave del producto gasolina de aviación. El precio, en €/m ³ , es "puesto en la aeronave" e incluye todos los impuestos aplicables.
PSI_JET_A1	Número	Precio de venta a la compañía propietaria de la aeronave del producto queroseno de aviación Jet A1. El precio, en €/m ³ , es "puesto en la aeronave", ex-refinería o importado y excluye cualquier impuesto.
PSI_JET_A2	Número	Precio de venta a la compañía propietaria de la aeronave del producto queroseno de aviación Jet A2. El precio, en €/m ³ , es "puesto en la aeronave", ex-refinería o importado y excluye cualquier impuesto.
TIPO_VENTA	Texto	Tipo de venta (1)

(1) Tipo de venta:

- X: En la refinería (Ex-refinería)
- M: En instalaciones aeroportuarias
- A: En el avión (on-board)

El nombre del fichero se codificará como ISAFMZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- ISA: identifica que se trata de Instalaciones de Suministro a Aeronaves
- FM: identifica la frecuencia mensual mínima
- ZZZ: Código alfabético del Operador según Tabla 1
- AAAAMMDD: Fecha del envío
- XXX: Formato del fichero (xls para "Excel")

III.2. REMISIÓN ANUAL DE INFORMACIÓN DE CANTIDADES VENDIDAS

La información a remitir se deberá enviar mediante transferencia de ficheros al Ministerio de Industria, Energía y Turismo a través de la página web [de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#) de manera análoga a lo expuesto en el apartado B del anexo I.1.1.

ESTRUCTURA DEL FICHERO

Tabla 20

Nombre del Campo	Tipo del Campo	Descripción
FIRMA_NUM_REG	Texto	Número de registro de la instalación (Véase descripción en tabla 12)
AÑO	Texto	Formato aaaa
CANGNAV	Número	Cantidad vendida del producto gasolina de aviación
CAN_JET_A1	Número	Cantidad vendida del queroseno de aviación Jet A1
CAN_JET_A2	Número	Cantidad vendida del queroseno de aviación Jet A2
TIPO_VENTA	Texto	Tipo de venta (Véase Tabla 19)

El nombre del fichero se codificará como ISAFACZZZAAAAMMDD.XXX, donde:

- ISA: identifica que se trata de Instalaciones de Suministro a Aeronaves
- FAC: identifica la Frecuencia Anual Cantidades
- ZZZ: Código alfabético del Operador según Tabla 1
- AAAAMMDD: Fecha del envío
- XXX: Formato del fichero (xls para "Excel")

Se entenderá por cantidad vendida el volumen suministrado, expresado en metros cúbicos con tres decimales.

Cuando en un mismo año se vendan distintas cantidades mediante diferentes tipos de venta, se incluirá en el archivo una fila por cada tipo de venta.

NOTA.- Todos los archivos Excel mencionados en el Anexo contendrán una hoja única que obligatoriamente se llamará Hoja1. No se admitirá ningún otro nombre. La primera fila de este archivo contendrá los nombres de campo especificados en las tablas y los datos comenzarán en la segunda fila. No se dejarán filas vacías entre los nombres de campo y los datos, ni entre filas de datos. Antes de transmitirlos, los archivos, que no contendrán macros, se grabarán como archivos Excel con extensión .xls. No se podrán grabar como archivos Excel con extensión .xlsx u otra y luego cambiarles la extensión.

ANEXO IV

INFORMACIÓN CENSAL RELATIVA A LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN Y EMPRESAS QUE REALICEN VENTAS DIRECTAS.

Para introducir y actualizar la información censal de las instalaciones de distribución y de las empresas que realicen ventas directas se seguirán las instrucciones contenidas en la dirección de Internet [de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#) en el apartado de Inscripción y datos censales.

La información censal de instalaciones de suministro a vehículos, tanto terrestres como embarcaciones incluirá, además de datos referidos a la dirección, identificación o configuración de la instalación, las coordenadas de situación geográfica, el horario de apertura al público, y el tipo de gestión, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1.- Situación geográfica

Las coordenadas de latitud y longitud se remitirán en el formato GGLMMSS,S y en el sistema de referencia WGS84. Siendo:

GG: los grados, de 00 a 89. Siempre 2 cifras aunque la primera sea un 0.

L: Una letra para indicar la latitud (**en el caso de España, siempre N**), o bien si la longitud es Oeste (W) o Este (E).

MM: Los minutos, de 00 a 59. Siempre 2 cifras aunque la primera sea un 0.

SS,S: Los segundos, con un decimal. De 00,0 a 59,9. Siempre 2 cifras enteras aunque la primera sea un 0.

Las coordenadas geográficas en WGS84 se pueden obtener a partir del Geoportal del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para instrucciones más detalladas deben consultarse las preguntas frecuentes en [la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#).

2.- Horario

Los responsables de las instalaciones comunicarán su horario de apertura al público mediante el formulario de Internet al que se accederá a través de la página de datos censales de la instalación.

Igualmente comunicarán, siempre con antelación, cualquier cambio de horario que se vaya a producir, y la fecha en la que el nuevo horario vaya a entrar en vigor

3.- Gestión de la instalación

El responsable de los datos censales de la instalación estará obligado a declarar lo siguiente:

- Propietario de la instalación: operador o sociedad filial, gestor independiente u otro.
- Gestión de la instalación: operador o sociedad filial, gestor o franquicia.
- Forma en que el operador vende al gestor: venta en firme, comisión u otra.
- Fijación de los precios en la instalación: operador, gestor o franquicia.

La gestión quedará codificada como:XXYY_ZU

Siendo:

XX = Propiedad de la instalación.

XX = CO: ("Company Owned"). Instalaciones de suministro propiedad del operador al por mayor o sociedad filial.

XX = DO: ("Dealer Owned"). Instalaciones propiedad de un particular.

YY = Gestión de la instalación.

YY = CO: ("Company operated"). La gestión del punto de venta la realiza el operador al por mayor, bien directamente, bien a través de una sociedad filial especializada.

YY = DO: ("Dealer Operated"). La gestión la realiza un agente que no es el operador al por mayor ni una franquicia, y que puede ejercer esta actividad de gestión en virtud de un contrato de arrendamiento.

YY = FO ("Franchise operated"). La gestión del punto de venta la realiza una franquicia.

Z = Tipo de venta de los productos entre el operador al por mayor y el gestor de la instalación.

Z = F ("Venta en firme indexada a cotización internacional").

Z = C ("Venta en régimen de comisión").

Z = T ("Otro tipo de venta").

U = Fijación del precio de venta al público.

U = M (El precio lo fija el operador al por mayor).

U = D (El precio lo fija el gestor de la instalación, bien con recomendación del operador al por mayor, bien sin ella).

U = F (El precio lo fija el franquiciado).

Los operadores al por mayor serán avisados automáticamente cuando sea validada la solicitud de inscripción de una instalación perteneciente a su red. En el aviso automático se les comunicará lo declarado respecto a la gestión por el gestor de la instalación. El operador deberá comprobar que lo declarado coincide con lo establecido en su contrato con la instalación y, si no está de acuerdo, comunicar, a través de las páginas de [la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#) lo que opina que es aplicable.

En el caso de que se produjera la baja, temporal o definitiva, de una instalación de distribución o de una empresa que realice ventas directas, ésta deberá ser comunicada a través de la dirección de Internet de [la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos](#), apartado de Inscripción y datos censales. Se confirmará al sujeto obligado que dicha baja se ha realizado correctamente.

En el caso de que vaya a cambiar la empresa o persona física que gestiona una instalación por cambio de propiedad de la instalación, entre quince días naturales y un día antes de que se produzca el cambio, la empresa o persona física que gestione la instalación en ese momento debe comunicar los datos del futuro gestor a través del formulario de comunicación de cambio de gestor accesible a través de la dirección de

Internet de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos.

En el caso de que vaya a cambiar la empresa o persona física que gestiona una instalación sin que se modifique la propiedad de la instalación, entre quince días naturales y un día antes de que se produzca el cambio de gestor, será la empresa o persona física propietaria de la instalación la que debe comunicar los datos del futuro gestor a través del formulario de comunicación de cambio de gestor accesible a través de la dirección de Internet de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos. Si en ese momento todavía no dispone de un nuevo gestor, y la instalación va a cerrar temporalmente hasta que el propietario encuentre un gestor, el propietario deberá ponerse como gestor de la instalación y solicitar una baja temporal de la instalación.

En el caso de que una instalación de gestión ajena (por cambio de operador, paso a libre o cierre) haya dejado de formar parte de la red de un operador al por mayor, entre el momento en que la instalación haya dejado de formar parte de su red y quince días naturales después, el operador al por mayor deberá comprobar a través de las páginas de la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, procedimiento de remisión de información de suministros petrolíferos para envío de información periódica, si en los datos censales de la instalación consta que sigue vinculada a su red, y en ese caso, desvincularla.

El responsable de los datos censales de una instalación deberá indicar, de una lista de medios de pago con descuento que visualizará, los aceptados en dicha instalación.

Si se trata de una instalación base donde estén también ubicados depósitos o surtidores alquilados a otra empresa, o propiedad de otra empresa, para realizar a través de ellos ventas diferenciadas, el responsable de los datos censales de la instalación base deberá comunicar, aparte de las características de la instalación que él gestione directamente, los productos y capacidad de esos depósitos o surtidores de ventas diferenciadas. Asimismo, además de indicar los medios de pago con descuento aceptados para la instalación base, deberá indicar los aceptados para las ventas diferenciadas.

Con esta finalidad, en los formularios de datos censales básicos de una instalación existirá un acceso a un subformulario que permitirá rellenar datos de surtidores o depósitos alquilados a otra empresa, o propiedad de otra empresa, para realizar a través de ellos ventas diferenciadas, y datos de medios de pago con descuento aceptados para las ventas diferenciadas.